Bucaramanga, septiembre 30 de 2021

Doctor:
VLADIMIR CELIS GELVES
Concentración de Desarrollo Rural José Antonio Galán
San Vicente de Chucuri – Santander

Asunto: Comunicación **INFORME FINAL**, **AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO, No 0052 de septiembre 29 de 2021.**

Sujeto de control: **CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 de la Resolución No. 000363 de 2020, nos permitimos notificar por medio electrónico el INFORME FINAL **No 0052,** de septiembre 29 de 2021, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Tres (3)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la RESOLUCIÓN No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del Líder de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control.

Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la Auditoria:	**JORGE A. GONZALEZ PINZON**
Correo Institucional:	aortega@contraloriasantander.gov.co
Copia:	Controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES
Subcontralor Delegado para Control Fiscal

Proyectó: Jesús Heraldo Rueda Suarez

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

INFORME FINAL N° 0052 DEL 29-09-2021
CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL JOSE ANTONIO GALAN DE SAN VICENTE DE CHUCURI - SANTANDER

VLADIMIR CELIS GELVES
Rector

VIGENCIA 2020

Bucaramanga, septiembre de 2021

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL JOSE ANTONIO GALAN - SAN VICENTE DE CHUCURI- SANTANDER

CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ
Contralor General de Santander

MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES
Subcontralor delegado para Control Fiscal

LILIANA PEÑARANDA ESTEBAN
Auditor Nodo Soto y Mares
Supervisor de la Auditoría

JORGE A. GONZALEZ PINZON.
Líder de auditoría

Auditores

MYRIAN LOPEZ VILLAMIZAR
Profesional Universitaria

CARMENZA OCHOA MANCIPE
Profesional Especializada

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA 5
1.1. FUENTES DE CRITERIO 5
1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 5
1.3. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA AL ASUNTO O MATERIA AUDITADO 5
1.4. RELACIÓN DE OBSERVACION 6
1.5. PLAN DE MEJORAMIENTO 6
2. OBJETIVOS Y CRITERIOS 7
2.1 OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA. 7
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS 7
2.3. CRITERIOS DE AUDITORÍA 7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 7
3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA 7
3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS 7
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.01 8
CUADRO NUMÉRICO DE OBSERVACIONES 10
OTROS ANEXOS 11
FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 11
ANEXO 11

Bucaramanga, Septiembre de 2021

Señor
VLADIMIR CELIS GELVES
Rector
CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL JOSE ANTONIO GALAN
San Vicente de Chucuri - Santander
cdrjag2011@gmail.com

Respetado Rector:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 000363 del 23 de junio de 2020, la Contraloría General de Santander realizó auditoria de cumplimiento sobre la gestión en el manejo de los recursos públicos, considerando la rendición del informe anual, el presupuesto, control interno, contratación en la Concentración de Desarrollo Rural José Antonio Galán de San Vicente de Chucuri -Santander, vigencia 2020.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de Santander expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en, la rendición del informe anual, el presupuesto, control interno, contratación, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 000363 del 23 de junio de 2020, proferida por la Contraloría General de Santander, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de Santander la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las **evidencias y documentos** que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron cargados por las entidades consultadas, a la plataforma SIA Contraloría y SIA Observa.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en sitio de trabajo. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2020.

En este informe preliminar se incluye la observación que la Contraloría General de Santander consideró pertinente.

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Emitir un concepto o calificación favorable o no sobre la gestión en el manejo de los recursos públicos, considerando la rendición del informe anual, el presupuesto, control interno, contratación.

1.1. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- **a.** Decreto 111/1996
- **b.** Decreto 4791 de 2008 Fondo de servicios educativo
- **c.** Art. 8 y 15, parágrafos 2y 3 de la ley 715 del 2001
- **d.** Art.9 Decreto 4807 de 2011
- **e.** Ley 819 de 2003
- **f.** Decreto 1075 de 2015 art. 2.3.1.6.3.17
- **g.** Guía No 8 Ministerio de Educación Nacional 2016
- **h.** Directiva ministerial N22 de 2010 orientaciones uso de recursos de gratuidad
- **i.** Ley 80/1993, modificatorios y reglamentarios

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Realizar la Auditoría de Cumplimiento mediante la verificación en la ejecución del presupuesto, control interno y contratación a la Concentración de Desarrollo Rural José Antonio Galán de San Vicente de Chucuri - Santander, correspondiente a la vigencia 2020, para lo cual se siguió los procedimientos plasmados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI, el presente ejercicio auditor se ciñó a los principios de la vigilancia y el control fiscal establecidos en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y la Resolución 000363 del 23 de junio de 2020.

1.3. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA AL ASUNTO O MATERIA AUDITADO

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de Santander considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con presupuesto, control interno y proceso de contratación correspondiente a la vigencia 2020, para dar cumplimiento a los objetivos específicos de la auditoria, son:

Conclusiones con reserva.

Análisis contratación:

El equipo auditor, reviso los contratos reportados a la plataforma del SIA OBSERVA de la Contraloría General de Santander, vigencia 2020, verificando que estos se ejecutaron con recursos del Sistema General de Participación SGP.

Es por esto por lo que el equipo auditor, se abstiene a emitir opinión en relación con los procesos contractuales.

Referente al proceso de presupuesto

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de Santander considera que, salvo en lo referente las debilidades detectadas en la ejecución del presupuesto por cuanto en el Acuerdo de aprobación del presupuesto 005 del 22 de octubre registra un inicial tanto en el ingreso como en el gasto de $60.080.000 y en la ejecución presupuestal de gastos en el presupuesto inicial registra $59.480.000 presentándose una diferencia de $600.000;Igualmente se presenta diferencia entre el valor registrado en los créditos ($6. 901.465) y Contra créditos ($7.431.465); también registra diferencia de $518,475 entre las adiciones registradas tanto en el ingreso como en el gasto y en el presupuesto definitivo de ingresos y gastos registra una diferencia de $6.480.475, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados decreto 111 de 1996, ley 715 de 2001.

1.4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de Santander constituyó un (1) hallazgo administrativo.

1.5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de Santander como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de Santander evaluará **la efectividad** de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes

Original firmado,

MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES
Subcontralora delegada Para Control Fiscal

2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

2.1 OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA.

Emitir un concepto o calificación favorable o no sobre la gestión en el manejo de los recursos públicos, considerando la rendición del informe anual, el presupuesto, control interno y contratación

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a. Evaluar la rendición del informe anual.
b. Evaluar si los procesos de contratación se ajustaron a las normas vigentes.
c. Evaluar la programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación y ejecución del presupuesto de acuerdo con la normatividad presupuestal aplicable a la entidad durante la vigencia auditada.
d. Evaluar el Control Interno.

2.3. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son

a. Decreto 111/1996
b. Decreto 4791 de 2008 Fondo de servicios educativo
c. Art. 8 y 15, parágrafos 2 y 3 de la ley 715 del 2001
d. Art.9 Decreto 4807 de 2011
e. Ley 819 de 2003
f. Decreto 1075 de 2015 art. 2.3.1.6.3.17
g. Guía No 8 Ministerio de Educación Nacional 2016
h. Directiva ministerial N22 de 2010 orientaciones uso de recursos de gratuidad
i. Ley 80/1993, modificatorios y reglamentarios

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Dentro del proceso auditado, se evidencio el incumplimiento a las normas establecidas aplicable a la entidad durante la vigencia auditada.

3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OBJETIVOS ESPECÍFICOS
a. Evaluar la rendición del informe anual. b. Evaluar si los procesos de contratación se ajustaron a las normas vigentes. c. Evaluar la programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación y ejecución del presupuesto de acuerdo con la normatividad presupuestal aplicable a la entidad durante la vigencia auditada. d. Evaluar el Control Interno.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como observación de auditoría.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.01

SE PRESENTA DIFERENCIA ENTRE EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO Y EL VALOR REGISTRADO EN LA EJECUCION DE GASTOS EN LA COLUMNA DE PRESUPUESTO INICIAL, COMO TAMBIÉN REGISTRA DIFERENCIAS ENTRE LOS CRÉDITOS Y CONTRA CRÉDITOS, ENTRE LAS ADICIONES TANTO EN EL INGRESO COMO EN EL GASTO Y EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y GASTOS

CRITERIO:
Decreto 111 de 1996

CONDICION:
Al revisar la ejecución presupuestal de la Concentración de Desarrollo Rural José Antonio Galán para la vigencia 2020, se pudo observar que, presenta diferencia entre el valor registrado en el acuerdo 005 de presupuesto y el valor registrado en la ejecución inicial de gastos; Igualmente presenta diferencia de $518.475 entre las adiciones registradas en el ingreso y en el gasto; como también registrar diferencia entre los créditos y contra créditos por valor de $530.000 y en el presupuesto definitivo de ingresos y gastos de $6.480.475 como se muestra a continuación:

	ACUERDO O05	EJECUCION DE GASTOS	EJECUCION DE INGRESOS Y GASTOS		EJECUCION DE GASTOS		DEFINITIVO DE INGRESOS	DEFINITVO DE GASTOS
		Inicial	Adiciones	Adiciones	Creditos	Contra créditos		
	60,080,000	59,480,000	16,849,196	16,330,721	6,901,465	7,431,465	67,933,012	61,452,537
DIFERENCIA	600,000		518,475		530,000		6,480,475	

Fuente: SIA Contraloría

CAUSA:
Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

EFECTO:
Informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos;
Por lo anterior se configura una observación administrativa

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL
" *Me permito reconocer que ´por error de digitalización al elaborar el formato_2021_f07_agr, se omitió sumar un valor aprobado en el presupuesto inicial de gastos del acuerdo 05 con fecha 22 de octubre de 2019, así mismo se omitió sumar una adición aprobada en el acuerdo de adición presupuestal No 03 con fecha 13 de mayo de 2020, también se omitió sumar un valor aprobado en los créditos, en el acuerdo de traslado presupuestal No 06 de fecha 17 de noviembre de 2020 y por ultimo en referencia al error entre el presupuesto definitivo de ingresos y gatos me permito aclar que la diferencia real es de $1.648.475, ya que el presupuesto definitivo de ingresos es de $63.101,012 y no de $67.933.012 Una vez*

aclarado esto, me permito confirmar que dicha deferencia se debe a la sumatoria de las diferencias mencionadas anteriormente.
A continuación, relaciono el acuerdo de presupuesto inicial aprobado para la vigencia 2020

ACUERDO	FECHA	PTTO INICIAL
05	22/10/2019	60.080.000
TOTAL		**60.080.000**

Con base en el anterior cuadro, me permito confirma la existencia de una diferencia entre el formato_2021_f07_agr, en la columna de aprobación inicial y el acuerdo 05 de presupuesto por valor de $600.000 producto de un error involuntario en dicho informe en el cual se pasó por alto el valor inicial del rubro presupuestal "1.2.2.2.5 fotocopias" aprobado en el acuerdo mencionado.
A continuación, relación los Acuerdos de adición presupuestal aprobado durante la vigencia:

ACUERDO	FECHA	INGRESOS	GASTOS
03	13/05/2020	12.518.475	12.518.475
TOTALES		**12.518.475**	**12.518.475**

Con base en el anterior cuadro, me permito confirmar la existencia de una diferencia ente las adiciones registradas en el ingreso y en el gasto, por valor de $518.475, producto de un error involuntario en el cual se pasó por alto una adición del rubro presupuestal "1.2.2.2.5 fotocopias" perteneciente al acuerdo de adición presupuestal No 03 de 2020.

A continuación, relaciono los Acuerdos de traslado presupuestal aprobado durante la vigencia:

ACUERDO	FECHA	CREDITO	CCREDITO
06	17/11/2020	7.431.465	7.431.465
TOTALES		**7.431.465**	**7.431.465**

Con base en el anterior cuadro, me permito confirmar la existencia de una diferencia en el formato_2021_f07_agr, por valor de 530.000 producto de un error involuntario en dicho informe en el cual se pasó por alto un contra crédito del rubro presupuestal "1.2.2.2.5 fotocopias perteneciente al acuerdo de traslado presupuestal No 06 de 2020.

Adjunto copia de los Acuerdos relacionados con anterioridad al igual que copia del Formato _f07_agr debidamente corregido, en formato Excel y en formato csv."

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Se verificó la respuesta enviada por el colegio y efectivemente aceptan que por error se dejo de sumar un valor aprobado en el presupuesto inicial de gastos, así mismo se omitió sumar una adición, como también se omitió sumar un valor aprobado en los créditos, y todos esto errores conllevaron a que se presentara un presupuesto desequilibrado, **por lo tanto la observación de tipo administrativa se convalida como hallazgo,** para que sea incluido en el plan del mejoramiento al cual se le hará el respectivo seguimiento.

Por consiguiente es necesario que la entidad realice los controles adecuados al cargue de la información.

RELACIÓN DE HALLAZGO CONTROL INTERNO

No se evidencio observación en relación con el Control interno

CUADRO CONSOLIDACION DE HALLAZGO

#	TIPO DE OBSERVACION					DESCRIPCION DEL OBSERVACION	CUANTIA	PAGINA DEL INFORME
	A	D	P	F	S			
1	X					SE PRESENTA DIFERENCIA ENTRE EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO Y EL VALOR REGISTRADO EN LA EJECUCION DE GASTOS EN LA COLUMNA DE PRESUPUESTO INICIAL, COMO TAMBIÉN REGISTRA DIFERENCIAS ENTRE LOS CRÉDITOS Y CONTRA CRÉDITOS, ENTRE LAS ADICIONES TANTO EN EL INGRESO COMO EN EL GASTO Y EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y GASTOS		8

A= HALLAZGO ADMINISTRATIVO **P=** HALLAZGO PENAL
D= HALLAZGO DISCIPLINARIO **S=** HALLAZGO SANCIONATORIO
F= HALLAZGO FISCAL

CUADRO NUMÉRICO DE OBSERVACIONES

TIPO DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR
Administrativas	1	
Disciplinarias	-	
Penales	-	
Fiscales	-	
Sancionatorias	-	

Grupo Auditor:

Nombre	Cargo	Firma
MYRIAN LOPEZ VILLAMIZAR	Profesional universitario	
JORGE A. GONZALEZ PINZON	Profesional especializado Líder de Auditoria	

Auditor Fiscal del Nodo:

Nombre	Nodo	Firma
LILIANA PEÑARANDA ESTEBAN	Soto y Mares	

Subcontralor delegado para Control Fiscal:

Nombre	Firma
MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES	

ANEXOS

FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es obligación del sujeto de control tomar las medidas que conduzcan a corregir las observaciones contenidas en el presente Informe final, señaladas como Hallazgos Administrativos, mediante la formulación y ejecución acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco **(03)** días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS) **y** reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la **Resolución Nro. Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021**, emitida por la Contraloría General de Santander. Se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, al correo institucional: (mlopez@contraloriasantander.gov.co) a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

ANEXO
BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

No hubo beneficios de control fiscal en la vigencia auditada.